



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^{OS} 1528

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando SJ 2006IE 0027 del 16 de enero de 2006, la Subdirección Jurídica hoy Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicita a la Subdirección Ambiental Sectorial hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento se aclare el concepto técnico No 7847 del 2004 en el sentido de indicar que aspecto debe cumplir la empresa MAQUICAP, con respecto a la resolución DAMA 1208 del 2003, así mismo ejercer funciones de seguimiento y control técnico ambiental al mismo establecimiento ubicado en la Carrera 25 No 13 - 06 y/o Carrera 25 No 23 -09 / 06 de la localidad de los Mártires.

Que en consecuencia, la oficina de control de calidad y usos del agua de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad mediante concepto técnico 2740 del 22 de marzo de 2007, informa que *...efectuó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio identificado con la siguiente nomenclatura m Carrera25 No 23-09 y/o Calle 23 No 25 - 06 y se observó que en el predio visitado se encontraba en construcción una bodega, por lo tanto al interior no se observó ningún tipo de actividad susceptible de generar impacto ambiental para el medio ambiente...*

Que detalladas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula que concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 3 15 28

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas dentro de las cuales se encuentra el concepto técnico No 2740 del 22 de marzo de 2007, expedido por la oficina de control de calidad y usos del agua de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, relacionadas con la situación ambiental del establecimiento denominado MAQUICAP Y/O ORLANDO SALAMANCA., ubicado en la Carrera 25 No 23 -09 y Calle 23 No 25 -06 de la localidad de los Mártires, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia a la Alcaldía Local de los Mártires para que fije la presente providencia en lugar público de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de los Mártires Suba para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 03 AGO 2007.

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Carlos Rincón Revisó Aprobó : Isabel Cristina Serrato